



San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2021.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino.

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Créase el Programa de Padel Social en el Polideportivo Municipal 250 Viviendas “Mario Kokin Aragón” de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Crease el Programa de Padel Social en el Polideportivo Municipal 250 Viviendas “Mario Kokin Aragón” de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

La presente iniciativa surge a partir de la propuesta realizada ante esta Concejalía del Circuito 6 por el **Sr. Hector Miguel Avila** - DNI N° 23.854.293 de 47 años de edad, quien se desempeña como Profesor de Padel para los niveles inicial, avanzado y de alta competencia, con 15 años de experiencia en la disciplina en el contexto local, regional y nacional.

El pádel como deporte surgió desde 1990 y desde su nacimiento tuvo gran aceptación por parte de un buen número de practicantes, lo que lo ha hecho muy practicado y de un rápido desarrollo.

El pádel se describe como un deporte de raqueta o pala en el que oficialmente siempre se juega por parejas (aunque podamos encontrar pistas de padel individual) en el que un equipo coopera entre sí para enfrentarse ante otra pareja. Por lo que se trata de un deporte de cooperación – oposición con espacios divididos por una red en una cancha cerrada. (Fuente: padelstar.es)

Los últimos años se han caracterizado por un incremento de la actividad deportiva a todas las edades: desde la inscripción de los más pequeños en clubes, pasando por el juego ocasional con amigos



o con la realización de ejercicio físico en gimnasios o al aire libre. Los beneficios de jugar al pádel son físicos y mentales, lo que lo convierte en un deporte ideal para todas las edades y cuerpos. Entre ellos podemos enumerar: Aumenta la coordinación y la reacción física; Ayuda a regular el peso; Mejora del estado de salud y previene los problemas cardíacos; Perfecto para todas las edades; Proporciona un mejor descanso; Desarrolla la capacidad para relacionarnos con otros; Eleva la capacidad de concentración; Favorece la creación de hábitos y disciplina; Genera una sensación de autoconfianza y superación; Reduce el estrés de forma natural. (Fuente: blog/beneficios-jugar-padel/)

Un gran exponente de este deporte es **Agustín Tapia**, con tan solo 22 años, representa esa oleada de jugadores jóvenes que están llamados a ser los protagonistas del pádel profesional en los próximos años. De hecho, el Mozart de Catamarca (tal y como lo suelen llamar) es hasta la fecha el jugador más joven en ganar un torneo del World Padel Tour. Actualmente ocupa la 6ta posición en el World Padel Tour. (Fuente: worldpadeltour.com/jugadores/agustin-tapia/)

En agosto de 2021 se inauguraron las obras de remodelación del **Polideportivo Municipal 250 Viviendas “Mario Kokin Aragón”** (nombre impuesto mediante Ordenanza N° 5352/12), las cuales comprenden canchas modernas de handball, patín, beach voley, cancha profesional de padel que se denomina “Agustín Tapia”, iluminación led, equipamiento urbano, nuevas caminerías, cámaras de vigilancia, parquización, playa de estacionamiento, salón de uso múltiple, nuevo gimnasio y equipamiento aeróbico. Dicho evento de inauguración contó con la presencia de Agustín Tapia, vía zoom, junto al intendente de la Capital, Gustavo Saadi.

Como antecedente contamos en nuestra provincia en el **Departamento Tinogasta** con una experiencia que lleva 7 años años aproximadamente; y hace 2 años obtuvo su personería jurídica como asociación bajo la denominación de **“Padel Deportivo Social y Cultural”**



que lleva un proyecto comunitario de “Escuela de Padel”, la cual es solventada a través de una cuota societaria, con lo que se costea los gastos de alquiler de la cancha de padel para su práctica.

La presente iniciativa contempla la ejecución de un programa de padel social de carácter público y gratuito, y tiene por objeto promover su práctica deportiva y de recreación, dirigido a niños y niñas, adolescentes y adultos.

Asimismo contempla la posibilidad de suscribir convenios con la Asociación Catamarqueña de Padel o los propietarios de las canchas de padel ubicadas en el ámbito de la Ciudad Capital a los efectos de desarrollar la práctica de este deporte. De este modo se aúnan esfuerzos desde el ámbito público y privado para desarrollar esta actividad.

Por último, este proyecto de ordenanza se enmarca en lo establecido en la **Ordenanza N° N° 2733/94 y sus modificatorias sobre Deporte Municipal**, a los fines de promoción, asistencia, fiscalización, orientación y ordenamiento de las actividades deportivas y de recreación conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal Sección Primera – Capítulo VII, Artículo 36. Su objeto es 1.1- Promover a nivel masivo las actividades deportivas y de recreación en tanto factores educativos integrales, fuentes de salud física y mental, individual, familiar y social. 1.2- Difundir la práctica del deporte en todas sus formas en el ámbito de la Ciudad Capital, priorizando el deporte amateur así como la adecuada formación física y deportiva de niños y jóvenes. (...) 1.4- Promover la creación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada estimulando su plena utilización a través de una estructura deportiva que posibilite la integración comunitaria a nivel Interbarrial e interdepartamental. (...) entre otros alcances.

Por todo ello es que solicito a mis pares, me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de

CATAMARCA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa de Padel Social en el Polideportivo Municipal 250 Viviendas “Mario Kokin Aragón” de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- EL Programa de Padel Social será de carácter público y gratuito, y tiene por objeto promover su práctica deportiva y de recreación, dirigido a niños y niñas, adolescentes y adultos.

ARTÍCULO 3º.- ENTIÉNDASE la práctica de pádel como un deporte de raqueta o pala en el que oficialmente siempre se juega por parejas (aunque podamos encontrar pistas de padel individual) en el que un equipo coopera entre sí para enfrentarse ante otra pareja. Por lo que se trata de un deporte de cooperación – oposición con espacios divididos por una red; en una cancha cerrada.

ARTÍCULO 4º.- EL órgano de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- LOS recursos necesarios para la práctica, como ser recursos humanos idóneos, elementos de juego, y de mantenimiento en general, entre otros, estarán a cargo del órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE la construcción de canchas de pádel según las especificaciones reglamentarias de la Asociación Padel Argentina, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.



ARTÍCULO 7°.- EL Programa de Padel Social se ejecutará en el marco de la Ordenanza N° 2733/94 y sus modificatorias sobre Deporte Municipal; de promoción, asistencia, fiscalización, orientación y ordenamiento de las actividades deportivas y de recreación conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal Sección Primera – Capítulo VII, Artículo 36.

ARTÍCULO 8°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Asociación Catamarqueña de Padel y/o con los propietarios de cancha de padel, ubicadas en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los efectos de procurar la ejecución del programa de padel social creando anexos de enseñanza y práctica fuera del Polideportivo Municipal 250 Viviendas “Mario Kokin Aragón”, según lo referenciado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- DE Forma.-